

Expediente:	2025/1025P
Procedimiento:	Subvenciones Oficina Promoción Económica
Asunto:	VIII Convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y generación de empleo en el Vivero de Empresas
TURISMO,JUVENTUD,FERIAS,COMERCIO,PROMO. INDUSTRIAL	

BASES DE LA VIII CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE MIRANDA DE EBRO

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas al fomento de la iniciativa empresarial en el Vivero de Empresas de Miranda de Ebro.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS

El Ayuntamiento pretende para el presente año 2025 continuar con las actuaciones dirigidas a potenciar el desarrollo socioeconómico de Miranda de Ebro.

La socioeconomía de la localidad depende en gran medida de su tejido empresarial, constituido fundamentalmente por pymes y micropymes, las cuales compiten, en su entorno más próximo, en un área funcional donde confluyen áreas administrativas con mayores posibilidades económicas.

Se entiende como una competencia ineludible de la administración pública local fomentar el emprendimiento, articulando políticas facilitadoras en la implantación empresarial en sus fases iniciales como potenciales generadoras de empleo y vertebradoras del desarrollo socioeconómico local.

En este sentido, se considera que el Vivero de Empresas de Miranda de Ebro es una estructura construida para facilitar temporalmente la entrada de empresas en el mercado, en sus momentos iniciales, generalmente los de mayor nivel de dificultad. Así, esta iniciativa se entiende de indudable interés social, complementaria de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento en orden a la promoción socioeconómica de nuestro municipio, conforme lo establecido en el artículo 1-c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y,

con carácter general, en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Así, se apoyará tanto a nuevas actividades empresariales que den respuesta a las necesidades de la sociedad, como aquellas que están consolidando su actividad, tratando de incentivar la regeneración del actual tejido productivo.

Partiendo de este análisis se articulan las presentes bases para la convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de iniciativas empresariales mediante el otorgamiento de subvenciones a fondo perdido destinadas a estimular la generación y consolidación de actividad empresarial en la ciudad.

CLÁUSULA TERCERA.- BENEFICIARIOS

Estas subvenciones se aplicarán a autónomos y empresas cuya actividad se haya iniciado en un plazo inferior a ocho años a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y que se encuentren instaladas física y exclusivamente en el Vivero de Empresas en el año 2025 tanto en oficinas, como en naves o en espacios compartidos de trabajo (coworking).

Asimismo, también podrán beneficiarse de esta convocatoria de ayudas todas aquellas actividades económicas, independientemente de su antigüedad, instaladas física y exclusivamente en el Vivero de Empresas hasta que cumplan un año desde su fecha de instalación. En este caso, solo podrán beneficiarse de las ayudas durante el periodo de instalación correspondiente a 2025 y hasta cumplir el primer año desde su llegada al Vivero.

El percibo de estas subvenciones por parte de un mismo beneficiario no podrá superar el número máximo de cuatro anualidades.

CLÁUSULA CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe anual es de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 4221-47900 del ejercicio de 2025, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDADES DE AYUDA

Se subvencionarán gastos o inversiones realizadas en 2025 durante el periodo de instalación de la actividad en el Vivero de Empresas, teniendo en cuenta que aquellas actividades económicas que tengan arrendado un espacio coworking únicamente podrán beneficiarse de la modalidad de ayuda relativa a alquiler de espacios (2).

Para optar a las siguientes modalidades de ayuda, cada solicitante deberá rellenar el Anexo II, señalando únicamente aquellas para las que solicita subvención.

1. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos generados relativos a la amortización de préstamos necesarios para el inicio de la actividad empresarial en su primer año, con un importe máximo de 3.000 euros por beneficiario. Se deberá detallar el destino del préstamo y presentar los documentos bancarios que acrediten su formalización y amortización. Se bonificarán únicamente gastos de amortización, quedando excluidos los intereses.
2. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos relacionados con la ocupación de los espacios en los que se desarrollan las actividades empresariales en el Vivero de Empresas, ya sean despachos, naves o espacio compartido de trabajo -coworking- (canon o alquiler), con un importe máximo de 5.000 euros por beneficiario, independientemente del número de espacios alquilados.
3. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos por el funcionamiento normal de la oficina/nave/espacio coworking de uso privativo y de los lugares de uso común, (en este último caso, cuyo importe se repercute entre cada cesionario mediante la forma que reglamentariamente establece la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro), con un importe máximo de 500 euros por beneficiario. Serán objeto de subvención los siguientes gastos: electricidad, teléfono, internet, limpieza y facturas emitidas por la Cámara de Comercio e Industria vinculadas a gastos privativos y/o comunes.
4. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados del alta de la actividad empresarial por inicio de ésta en el año 2025, en relación con las cuotas a la Seguridad Social (quedando excluidos dichos gastos si han sido subvencionados previamente o si se disfruta de pago único por capitalización de desempleo), con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.
5. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de publicidad, propaganda así como marketing offline y online, con un importe máximo de 500 euros por beneficiario. En el momento de la justificación de la ayuda concedida, se deberá presentar una memoria reflejando el contenido de la campaña realizada.
6. Ayudas a fondo perdido para cubrir hasta el 80% de los gastos derivados de la realización de cursos de formación del titular de la actividad o de sus trabajadores en materias relacionadas directamente con la actividad económica desarrollada con un importe máximo de 500 euros por beneficiario. En el momento de la justificación de la ayuda se deberá aportar, además de la factura del curso, una memoria en la que se detalle el contenido de la formación realizada y su vinculación con la actividad de la empresa, certificado de realización del curso e

Informe de Trabajadores en Alta (actualizado) con el fin de verificar que el trabajador estaba contratado en el momento de realizar el curso y continúa contratado a la hora de justificar la ayuda.

CLÁUSULA SEXTA.- IMPORTES MÁXIMOS

El importe máximo a percibir por cada actividad empresarial en 2025 será de 8.000 euros, excluyéndose el IVA a la hora de calcular la cuantía subvencionable en cada caso.

El importe máximo a subvencionar al total de actividades implantadas en el Vivero de Empresas por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro no podrá exceder los 40.000 euros en 2025.

No obstante lo anterior, y a la vista de las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de aumentar o disminuir la cantidad máxima contemplada por la presente convocatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades públicas o privadas. El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La empresa perceptora deberá comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- REQUISITOS

Los criterios que deben cumplir las distintas actividades empresariales para beneficiarse de estas ayudas son los siguientes:

- Desarrollar una actividad empresarial como PYME o autónomo de manera exclusiva en el Vivero de Empresas durante el año 2025, siendo éste su espacio habitual de trabajo.
- Tener el domicilio social y fiscal en la localidad de Miranda de Ebro.
- No tener otro centro de trabajo distinto del abierto en el Vivero de Empresas. A tal fin, no será considerado centro de trabajo la vivienda del emprendedor que constituya su domicilio social o de la actividad.

-Cumplir los límites establecidos al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

-Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

-Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo, quedarán excluidas de estas ayudas aquellas empresas que incumplan las presentes bases.

CLÁUSULA NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se ajusten a las modalidades de ayuda establecidas en la Cláusula Quinta, sean acordes al valor de mercado, se realicen en el año natural 2025 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso serán subvencionables:

-Gastos anteriores a la instalación de la actividad económica en el Vivero de Empresas ni aquellos en los que incurra ésta una vez abandone dicho espacio.

-La adquisición de vehículos.

-Las inversiones realizadas mediante arrendamiento financiero, fraccionamiento, aplazamiento, agrupación de pagos o similares.

-Los gastos corrientes en que la beneficiaria haya incurrido como consecuencia de la inversión, tales como gastos en mano de obra u otros de naturaleza corriente, así como la reparación de dichos bienes.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta no serán subvencionables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Una vez presentadas las correspondientes solicitudes de subvención, éstas se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva; esto es, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, y dentro del crédito disponible, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los siguientes criterios con un máximo de 100 puntos.

- a.-Mayor nivel de creación de empleo desde el inicio de la actividad empresarial: 10 puntos por cada puesto de trabajo creado y que se mantenga en la actualidad, con un máximo de 50 puntos.
- b.-Pertenencia a sectores de medio ambiente y nuevas tecnologías, 10 puntos.
- c.-Experiencia previa del titular o los empleados y formación relacionada con la actividad, 5 puntos por cada uno, con un máximo de 20 puntos.
- d.-Pertenencia del titular emprendedor a colectivos en riesgo de exclusión, 5 puntos.
- e.-Por cada empleado que forme parte de la empresa en 2024 como trabajador en el proyecto empresarial, acreditando antes de su alta en la Seguridad Social una antigüedad en la inscripción en el ECYL de más de 6 meses: 5 puntos por cada uno, con un máximo de 10 puntos.
- f.- Fomento del emprendimiento femenino. Si la solicitante titular del negocio es mujer, 5 puntos.

Para optar a la valoración establecida en los apartados a, c, d y e, el solicitante deberá presentar la acreditación correspondiente en el momento de presentar su solicitud, junto con el resto de documentación. De no presentar dicha documentación, no se puntuará dicho apartado.

En el caso de que los importes a subvencionar superen el crédito disponible (40.000 euros), éste se repartirá de manera proporcionada entre los solicitantes según la puntuación obtenida y otorgando un valor a cada punto en función del crédito disponible hasta agotarlo, de tal manera que aquellos que obtengan mayor puntuación recibirán, proporcionalmente, mayor ayuda económica que aquellos que reciban menor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más solicitantes se tendrá en cuenta, a los efectos de clasificación, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda acompañada de la documentación completa exigida en las Bases.



CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud será dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentará a través de Sede Electrónica (personas físicas y jurídicas) o bien, previa solicitud de cita, en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (únicamente personas físicas), acompañada de la siguiente documentación, cuya aportación es obligatoria para la concesión de la subvención:

A) En el caso de personas físicas/ empresarios individuales:

- 1.- Memoria de la actividad empresarial desarrollada por el solicitante en la que se deberá incluir, de manera obligatoria, los datos del promotor o promotores de dicha actividad, nombre de la empresa, sector, fecha de creación de la actividad empresarial, forma jurídica, antigüedad en el Vivero de Empresas y número de espacios arrendados en 2025, número de socios, número de socios trabajadores y número de personas contratadas.
- 2.- Contrato o certificación emitida por la Cámara de Comercio e Industria de Miranda de Ebro que acredite su instalación en el Vivero de Empresas en el año 2025 y que está al corriente de pagos con dicha entidad en cuanto al alquiler de espacios.
- 3.- DNI del solicitante.
- 4.- Certificado de situación censal actualizado, emitido por la Agencia Tributaria.
- 5.- Resolución/certificado del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- 6.- Recibo del pago de autónomos del último mes.
- 7.- Informe de Vida Laboral actualizado del solicitante, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 8.- En caso de contar con empleados a su cargo, se presentará el I.T.A. (Informe de Trabajadores en Alta) del último mes.
- 9.- Curriculum Vitae del solicitante.
- 10.- Certificado bancario de titularidad de cuenta, debiendo figurar como titular el solicitante.
- 11.- Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente, en su caso.
- 12.- Documento de Declaración Responsable, conforme al Anexo I.
- 13.- Documento en el que se indica la modalidad o modalidades de ayuda para las que se

solicita subvención, conforme al Anexo II. Es importante que el solicitante señale únicamente aquellas modalidades de ayuda para las que posteriormente se van a justificar gastos.

14- Autorización a este Ayuntamiento -conforme al Anexo III- para solicitar a la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con estas entidades. En caso de no dar autorización para dicha solicitud, se deberán aportar las certificaciones acreditativas correspondientes.

15.- Cualquier documento con el que se pueda acreditar los criterios a, c, d y e de la Cláusula Décima de las presentes bases de cara a valorar y puntuar cada solicitud.

B) En el caso de personas jurídicas:

1.- Memoria de la actividad empresarial en la que se deberá incluir, de manera obligatoria, los datos del promotor o promotores de dicha actividad, nombre de la empresa, sector, fecha de creación de la actividad empresarial, forma jurídica, antigüedad en el Vivero de Empresas y número de espacios arrendados en 2025, número de socios, número de socios trabajadores y número de personas contratadas.

2.- Contrato o certificación emitida por la Cámara de Comercio e Industria de Miranda de Ebro que acredite su instalación en el Vivero de Empresas en el año 2025 y que está al corriente de pagos con dicha entidad en cuanto al alquiler de espacios.

3.- Tarjeta de identificación fiscal (NIF).

4.- Escritura de constitución de la empresa o documento de constitución e identificación de las personas que componen el órgano de la administración.

5.- Certificado de situación censal actualizado, emitido por la Agencia Tributaria.

6.- Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) de la actividad económica en el último mes.

7.- Curriculum Vitae del titular o titulares de la actividad económica.

8.- Certificado bancario de titularidad de cuenta, debiendo figurar como titular la actividad económica solicitante.

9.- Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente, en su caso.

10.- Documento de Declaración Responsable, conforme al Anexo I.

11.- Documento en el que se indica la modalidad o modalidades de ayuda para las que se solicita subvención, conforme al Anexo II. Es importante que el solicitante señale únicamente aquellas modalidades de ayuda para las que posteriormente se van a justificar gastos.

12.- Autorización a este Ayuntamiento -conforme al Anexo III- para solicitar a la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus

obligaciones con estas entidades. En caso de no dar autorización para dicha solicitud, se deberán aportar las certificaciones acreditativas correspondientes.

13.- Cualquier documento con el que se pueda acreditar los criterios a, c, d y e de la Cláusula Décima de las presentes bases de cara a valorar y puntuar cada solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.

Los modelos correspondientes a la solicitud de la ayuda estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro <https://www.mirandadeebro.es/tipo-documentacion/ayudas-y-subvenciones/>

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá requerir al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días. La documentación requerida se aportará a través del registro oficial. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se tendrá por desistida la petición.

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, finalizando el plazo el 1 de septiembre de 2025.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según señala el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y en el Tablón de Edictos de la Corporación y edictos electrónicos de la sede electrónica, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN

La respuesta a las solicitudes de subvención derivará en un dictámen motivado de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Régimen Interior, previo informe del Departamento de Promoción Económica. Cada solicitud irá acompañada de una propuesta de aprobación o denegación de la misma, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

A efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la obligación de resolver por el Ayuntamiento.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado al solicitante y publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien directamente mediante recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta la concesión de las presentes ayudas, el solicitante deberá presentar las facturas junto a los justificantes bancarios de pago y resto de documentación que acredite la subvención otorgada en cada una de las modalidades de ayuda establecidas en las presentes Bases (Cláusula Quinta).

Asimismo, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa en la que se relacionen todas las facturas presentadas. La cuenta justificativa, firmada por el beneficiario, seguirá el modelo contemplado en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, publicada en el Boletín de la Provincia de Burgos nº 186 el 29 de septiembre de 2021. Al objeto de tener los justificantes de gasto ordenados, las facturas serán enumeradas e incluidas en el expediente según su orden de presentación, de

acuerdo con el número que a cada una de ellas le haya correspondido en la relación de la cuenta justificativa.

De igual forma, se presentará declaración responsable, según el modelo incluido en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro,

Dicha documentación se presentará a través de la Sede Electrónica (personas físicas y jurídicas) o solicitando cita previa en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (únicamente personas físicas) antes del 31 de diciembre de 2025. Las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio económico 2025.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las actividades económicas receptoras de subvención están obligadas a:

- Aceptar la subvención. En el caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Miranda de Ebro el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento en el Vivero de Empresas
- Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.
- Comunicar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

-Reflejar en un lugar visible de la instalación de la empresa en el Vivero la leyenda: "Empresa subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro". Para ello, el Ayuntamiento entregará a cada beneficiario un adhesivo que deberá colocarse en un lugar visible del espacio objeto de ayuda municipal. Asimismo, el beneficiario deberá participar con representantes municipales en las acciones de comunicación pública que se lleven a efecto para la difusión de las ayudas.

- Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de la misma, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN

Los beneficiarios de las ayudas podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, debiendo argumentarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.

El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 4 meses desde la recepción de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Causas de incumplimiento:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención y de las obligaciones contempladas en la Cláusula Decimosexta.
- e) Cuando la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con las de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o los límites máximos establecidos en cada caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) Los demás supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Además de las causas de nulidad e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial o total de los proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

CLAUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), informamos de las siguientes circunstancias relativas al tratamiento de los datos personales de los solicitantes:

Responsable: Ayuntamiento de Miranda de Ebro:

Finalidad:

- Gestionar la participación en la convocatoria de ayudas del Vivero de Empresas.
- Verificar la concurrencia de los requisitos y autorizaciones establecidas en las presentes bases para la solicitud y, en su caso, la concesión de las ayudas, así como labores de estadística.
- Enviar a los solicitantes las comunicaciones de gestión/ notificaciones necesarias a través de los datos de contacto facilitados (correo electrónico, dirección postal, documentos de

inscripción y autorizaciones o llamada telefónica, entendiéndose por correctos los datos de identificación y contacto que las personas interesadas hayan proporcionado en el momento de presentar la solicitud o en su caso, hayan actualizado de forma posterior).

Ejercicio de sus Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, limitar u oponerse al tratamiento de los mismos, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones será necesario que se realicen en Plaza España 8 – 09200 Miranda de Ebro (Burgos) o por correo electrónico dpo@mirandadeebro.es

Así mismo también podrá presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.